

, 8 de OCTUBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

Licenciada Gilma C. de Quintero, en representación de FRANCISCO CHACON para que declare nulo por ilegal, el DECRETO EJECUTIVO No. 1173 de 31 de diciembre de 1990, dictado por conducto del Ministro de Obras Públicas; el acto confirmatorio y para que se haga otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:-

En cumplimiento del traslado que se nos ha corrido, acudimos ante ese augusta Tribunal con el fin de darle contestación a la Demanda Contencioso Administrativa, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito.

Solicitamos respetuosamente que se deniegue la pretensión del demandante, toda vez que se carecen de asidero jurídico.

I- Los hechos en que se fundamenta la acción, los constatamos así:

PRIMERO: Lo negamos, toda vez que fue posteriormente a esa nota, se le envió la nota s/n de 22 de enero de 1991 donde se le informa del Decreto por medio del cual se le declara insubsistente y que contiene las causales de destitución. (V. fs. 3).

SEGUNDO: Lo aceptamos pues así se colige de autos.

TERCERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

CUARTO: No es cierto en la forma en que fue redactado y lo niego. Ese decreto no es respuesta a lo indicado en el punto tercero de la demanda.

QUINTO: Lo aceptamos, pues así se colige de fs. 5, 6 y 7.

SEXTO: Lo aceptamos, porque así consta a fs. 2.

SEPTIMO: Este hecho lo contestamos igual al anterior.

OCTAVO: Este hecho no es cierto; ya que de autos se infiere la presentación del recurso de reconsideración; por tanto, lo negamos. El hecho Quinto lo desmiente, por lo que es inaceptable.

NOVENO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.